



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 364.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se prohíbe, con carácter general, a partir del día 1 de junio hasta el 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos. **Pág. 1053**
- 374.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se modifica la composición del Tribunal de las Convocatorias 2021 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E. **Pág. 1055**
- 376.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh de 18 de mayo de 2021, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 18 de mayo de 2021. **Pág. 1056**
- 377.-** probación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamientos Reservados a Vehículos que Transportan Personas con Movilidad Reducida. **Pág. 1058**
- 378.-** Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos Automóviles para Personas con Discapacidad. **Pág. 1058**

AUTORIDADES Y PERSONAL

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 368.-** Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, por el que se designa a D. Francisco Luis Sierra Ureta, Capitán Marítimo del Puerto de Ceuta, como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria. **Pág. 1058**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 365.-** Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo de Profesores de inglés, francés y árabe para el Instituto de Idiomas de Ceuta. **Pág. 1059**
- 367.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercados de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 1068**

BOCCE

Año XCVI

Viernes

21 de Mayo de 2021

Nº6.097

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

369.- OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh de 13 de mayo de 2021, por el que se nombra a D. Juan José Lara Rodríguez como Jefe de Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Pág.1070

370.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conserje de Edificios Públicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

Pág.1071

371.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Recadista de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre y composición del Tribunal Calificador.

Pág.1072

372.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Empleado de Información y Recepción en Oficina de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre y composición del Tribunal Calificador.

Pág.1074

373.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Operario Limpieza de Alcantarillado de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre y composición del Tribunal Calificador.

Pág.1076

375.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh de 14 de mayo de 2021, por el que se hace pública la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Administrativos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

Pág.1078

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

366.- Notificación a D. Fernando Pérez Martín, en Juicio Verbal 504/2019.

Pág.1079

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****364.-****A N U N C I O**

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, por el que se prohíbe con carácter general hacer fuego a partir del día 1 de junio de 2021 hasta el 2 de noviembre de 2021, en todos los terrenos de vocación forestal.

PRIMERO. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente en Decreto de fecha 3.12.1997 dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre ellas, la prohibición de hacer fuego.

SEGUNDO. Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de esta Consejería, con fecha 7.5.2021, emiten informe número 75/21 en el que aconsejan y proponen la adopción de determinadas medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales.

Considerando que el artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 280, de 22.11.2003, en adelante LM) dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

Atendido que el artículo 44.3 LM, establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

Considerando que la referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se extenderá que incluye entre otras a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM).

Atendido que los actos administrativos serán objeto de publicación, entre otras circunstancias, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente (artículo 40.1 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, BOE n. 236, de 2.10.2015).

Considerando que la Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE n. 13, de 15.1.1997).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2.3.2020 (BOCCE Extraordinario n. 19, de 3.3.2020) y de 8.10.2021 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), HE RESUELTO:

PRIMERO. Prohibir con carácter general a partir del día 1 de junio de 2021 hasta el 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:

- a) La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo incluidos los procedentes de desbroce y podas.
- b) Hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada).
- c) La eliminación de cualquier tipo de residuo mediante quema al aire libre.
- d) Arrojar o depositar en terrenos al aire libre materiales en ignición, como fósforos, puntas de cigarros o cigarrillos, brasas o cenizas.
- e) Arrojar fuera de los contenedores habilitados residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.
- f) Lanzar cohetes, bengalas, fuegos artificiales.
- g) Utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas (sopletes, aparatos de corte de metales o soldadura).
- h) Uso de fuego para los ahumadores de apicultura.
- i) Restringir las actividades de desbroce con moto desbrozadora en márgenes de caminos y pistas forestales a los días que el nivel de riesgo de incendio forestal previsto no sea EXTREMO según parte facilitado a diario durante la campaña de incendios por la AEMET, a través de Protección Civil.
- j) La instalación de lugares y actividades de ocio nocturno en el monte por el riesgo que implican.

SEGUNDO. El período de prohibición podrá ser ampliado, atendidas las condiciones climatológicas.

TERCERO. Concluido el período de prohibiciones generales consideradas, y a partir del día 3 de noviembre de 2021, únicamente podrá encenderse fuego para preparar comida en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) y siempre en los equipamientos instalados en dicha zonas al efecto o en barbacoas portátiles.

En todo caso, no podrá abandonarse la fogata o las brasas hasta que estén totalmente apagados los rescoldos.

De igual forma, fuera del período de prohibiciones generales (a partir del día 3 de noviembre) el empleo de fuego en la ejecución de operaciones culturales o trabajos silvícolas (quema de residuos forestales, restos agrícolas y análogos), tanto en terrenos forestales como no, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, que fijará las fechas y condiciones en las que se ejecutarán las quemas.

CUARTO. El régimen sancionador aplicable a la infracción de las prohibiciones contenidas en esta Resolución será el establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes (BOE n. 280, de 22.11.2003).

QUINTO. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se autoriza, a la Administración General del Estado, la destrucción por incineración de drogas y sustancias psicotrópicas en el Campo de Tiro de la Lastra, en el supuesto de que fuere necesario durante el período de prohibición.

SEXTO. Queda excepcionado de la prohibición general a la que alude la parte dispositiva Primera de esta Resolución relativa a la destrucción mediante quema controlada de restos procedente de las operaciones de saneamiento y poda terapéutica, corta y erradicación de ejemplares de palmera (especies de la familia Arecaceae) afectadas por el agente nocivo curculiónido ferruginoso de las palmeras o picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), efectuadas en virtud de lo establecido en la Orden por la que se declara la existencia de la Plaga de las palmeras producida por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* o curculiónido ferruginoso de las palmeras en la Ciudad Autónoma de Ceuta y se califica de utilidad pública la lucha contra el mismo, aprobada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (BOCCE Extraordinario n. 6, de 30.10.2009). Tales quemas controladas se efectuarán exclusivamente en el lugar habilitado al caso (antiguo campamento de Calamocarro, parcela número 127 del Campo Exterior), por parte del personal designado por esta Consejería para tales trabajos, y guardando estricta observancia de las normas preventivas y de seguridad al efecto.

SÉPTIMO. Dar traslado de esta resolución:

- a) Servicios de Extinción de Incendios de la Ciudad de Ceuta.
- b) Policía Local.
- c) Área de Coordinación de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta (ARCE).
- d) Servicio Emergencias 112.
- e) OBIMASA.
- f) Guardia Civil.
- g) Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.
- h) Patrulla Rural de la Guardia Civil.
- i) Gabinete de Prensa de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n.167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 13/05/2021

374.- DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO, D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE LAS CONVOCATORIAS 2021 PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS C1, C1+E, C O C+E Y D1, D1+E, D O D+E**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por decreto publicado en el BOCCE Ordinario nº 6.067 de fecha 5 de febrero de 2021 se aprobaron las Convocatorias 2021 y Bases para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

En el mismo se designaba la composición del Tribunal Calificador de las pruebas, que se hace necesario modificar por razón de la entrada en vigor del Real Decreto 284/2021 de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

En el Anexo V, Sección Segunda, punto 2 del Real Decreto 284/2021 de 20 de abril, respecto de la designación de Tribunales, determina que “estarán formados por cinco miembros: el presidente, tres vocales y el secretario, que actuará con voz y voto, pudiendo designarse miembros suplentes de los anteriores. El Presidente y los vocales deberán ser nombrados entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas del subgrupo A1 y estar especializados en las materias sobre las que versen las pruebas. El Secretario deberá ostentar la condición de funcionario perteneciente a un cuerpo o escala al menos del subgrupo C1”

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Turismo, y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera por Real Decreto 1591/2006 de 15 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006), en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, tiene la obligación de convocar las preceptivas pruebas acreditativas de la cualificación inicial de conductores de determinados tipos de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

En su virtud y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero); el Consejero de Fomento y Turismo **RESUELVE**:

ÚNICO.- Modificar el Tribunal Calificador indicado en las bases de la convocatoria quedando su composición como a continuación se detalla.

Tribunal Titular:

Presidente/a: D. Pedro Sierra García.

Vocales: D. Miguel Ángel Escamilla Ferro
D. Emilio Lozano García.
D. José Antonio Sorroche Sedano.

Secretario/a: Dª. Manuela Mora Gómez

Tribunal Suplente :

Presidente/a: D. Miguel Ángel Rabel Cabezuelo

Vocales: D. Sebastián Vega Murcia
D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez
D. Manuel López Montiel

Secretario/a: D. Ramón González Álvarez.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERA DE FOMENTO Y TURISMO

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL

376.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 5.007, de 18/05/2021, por que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 18 de mayo de 2021.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 18 de mayo de 2021.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: **12/05/2021.**

Publicación en el BOE: **Núm. 117 de 17/05/2021**

Expediente: **32.710**

Fecha Iniciación: **17/05/2021.**

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tlfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: jdgarcia@ceuta.es y mapriego@ceuta.es

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 12/05/2021 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 117 de 17/05/2021), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 18 de Mayo de 2021, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **95,3543 c€/Kg.**

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en marzo de 2021,** en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 08/03/2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 63, de 15/03/2021,** a partir de las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2021, era de 90,8136 c€/Kg., y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto N° 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **107,9261 c€/Kg.**

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 12/05/2021,** alcanzará la cuantía de **(95,3543+17,1125)**

112,4668c€/Kg.

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 18/05/2021, se ve aumentado en 4,5407 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 16/03/2021	13,49
	A partir de las 00:00 horas de 18/05/2021	14,06
VARIACIÓN %		4,225%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,57

En uso de las atribuciones que me confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 12/05/2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 117, de 17 de mayo de 2021**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 18 de mayo de 2021, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 12/05/2021	95,3543
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	112,4668

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 18/05/2021

377.-**ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Abril de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de estacionamientos reservados a vehículos que transportan personas con movilidad reducida (publicada BOCCE Jueves 27 de Febrero de 1.997).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Consejería de Fomento y Turismo (Unidad Administrativa de LODIU) sito en Plaza de África S/N, 2º planta, previa petición de cita en la web de la ciudad (www.ceuta.es), o consultarlos en el Portal Web de la Ciudad (<https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/normativa>).

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia durante el período de información pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Ceuta, firmado electrónicamente

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 13/05/2021

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 17/05/2021

378.-**ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Abril de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad (publicada BOCCE Jueves 27 de Febrero de 1.997).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Consejería de Fomento y Turismo (Unidad Administrativa de LODIU) sito en Plaza de África S/N, 2º planta, previa petición de cita en la web de la ciudad (www.ceuta.es), o consultarlos en el Portal Web de la Ciudad (<https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/normativa>).

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia durante el período de información pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Ceuta, firmado electrónicamente

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 13/05/2021

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 17/05/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL**AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA**

368.- GERARDO TORAL CARLETON, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

CERTIFICO: Que el citado Órgano Colegiado en su reunión del día 10 de mayo de 2021, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

Aprobar la designación de D. Francisco Luis SIERRA URETA Capitán Marítimo del puerto de Ceuta, como Vicepresidente del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria.

Para que conste, expido el presente certificado sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en Ceuta a diez de mayo de dos mil veintiuno.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

365.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 30 de abril de 2021, ha ratificado la aprobación por parte de la Junta Rectora del Instituto de Idiomas de Ceuta, en su sesión de 29 de marzo de 2021, de las bases para la creación de una Bolsa de Trabajo para la sustitución de profesores del Instituto de Idiomas de Ceuta, cuando sea necesario, mediante contrato temporal, en las especialidades de Inglés, Francés y Árabe; cuyo texto es el siguiente:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE INGLÉS, FRANCÉS Y ÁRABE PARA EL INSTITUTO DE IDIOMAS**1. - OBJETO.**

La creación de esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir necesidades de personal que tengan carácter temporal, una vez negociada con la distintas Centrales Sindicales con representación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Ciudad de Ceuta (artículo 2.2 del Reglamento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el B.O.C.C.E. nº5.419 de 20 / 04 / 12), cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. - PLAZAS CONVOCADAS.

El objeto de esta bolsa es la contratación con carácter temporal de profesores en las especialidades de inglés, árabe y francés para el Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta, en función de las necesidades del citado Organismo Autónomo.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y permiso de trabajo.

2º. - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3º. - Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

4º. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Así mismo, será requisito para el acceso no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se deberá acreditar en su momento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

5º. - Estar en posesión del título de Licenciado en Filología, Filosofía y Letras (Sección Filología) o Traducción e Interpretación en la especialidad del idioma al que se opta; o bien cualquier titulación de Licenciado del área de Humanidades o de Graduado de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades siempre que se aporte cualquier certificado que acredite el dominio de las competencias correspondientes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma correspondiente, en el que se haga constar expresamente dicho nivel u otro superior.

6º. - Estar en posesión de un título oficial de postgrado que acredite la formación pedagógica y didáctica de conformidad con lo exigido en el art. 96 y en la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la Bolsa. En caso contrario no será tenida en cuenta la solicitud y, por tanto, no se podrá acceder a la Bolsa.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo III de estas bases, que será facilitado gratuitamente en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la página web www.ceuta.es.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Instituto de Idiomas e irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Acreditación de la nacionalidad y edad: Se realizará con la aportación de la siguiente documentación:

Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1. 1º. a): Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1. 1º. b), que residan en España: Documento de identidad, pasaporte y tarjeta de residente comunitario.

Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.c) que residan en España: Documento de identidad o pasaporte y tarjeta de residente comunitario, o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1. 1º. d): Pasaporte, y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán

presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no se está separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1. 1º. e): Además del pasaporte en vigor, el permiso de trabajo y residencia.

b) Acreditación de la titulación:

Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Filología, Filosofía y Letras (Sección Filología) o Traducción e Interpretación en la especialidad del idioma al que se opta; o bien cualquier titulación de Licenciado del área de Humanidades o de Graduado de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades siempre que se aporte cualquier certificado que acredite el dominio de las competencias correspondientes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma correspondiente, en el que se haga constar expresamente dicho nivel u otro superior.

Fotocopia compulsada del título oficial de postgrado que acredite la formación pedagógica y didáctica de conformidad con lo exigido en el art. 96 y en la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) Antigüedad como demandante de empleo:

Documento acreditativo de la antigüedad del aspirante como demandante de empleo en los últimos cinco años, a los efectos de lo establecido en la base 6.4.3 para el desempate ante iguales puntuaciones.

d) Méritos alegados:

Además de la documentación anterior, los aspirantes acompañarán la solicitud, de los documentos originales o debidamente compulsados de los méritos alegados, conforme a lo señalado en el Anexo II.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

..

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

5.1.- La Comisión de selección estará compuesta por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso y los vocales, además, en la categoría de que se trata.

5.2.- La Comisión de Selección será la siguiente:

Presidente: Un empleado público designado por la Presidencia del Instituto de Idiomas.

Secretario: Un empleado público de la Ciudad de Ceuta designado por la Presidencia del Instituto de Idiomas, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres empleados públicos designados por la Presidencia del Instituto de Idiomas y otros tres designados por la Junta de Personal de la Ciudad.

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad, con voz, pero sin voto.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Selección están sujetos a las supuestas de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.5.- El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- PROCEDIMIENTO.

6.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Instituto de Idiomas dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución, al igual que el resto de los actos que se deriven de esta convocatoria, se publicará en los Tablones de Anuncios del Instituto de Idiomas y de la Ciudad de Ceuta. En ella se señalará un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación únicamente para subsanar la causa que haya motivado su exclusión u omisión.

6.2.- Finalizado dicho plazo, la Presidencia del Instituto de Idiomas dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en los mismos lugares en que lo fue la lista provisional. Asimismo, resolverá, en su caso, las alegaciones formuladas y designará la Comisión de Selección según la base siguiente y la fecha y lugar en que se constituirá.

6.3.- Constituida la Comisión de Selección, ésta llevará a cabo el procedimiento selectivo que constará de dos fases:

1º.- Prueba práctica, que será eliminatoria y consistirá en la realización del ejercicio definido en el Anexo I.

2º.- Valoración de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el Anexo II.

La calificación definitiva de los aspirantes será el resultado de sumar el 40% de la puntuación de la valoración de méritos y el 60% de la puntuación que se obtenga en la prueba práctica.

6.4.- Para la elaboración de la relación de aspirantes seleccionados, se seguirá el siguiente procedimiento:

6.4.1.- La Comisión de Selección seleccionará a los candidatos integrantes de la Bolsa, por orden de prelación, según la calificación obtenida.

6.4.2.- Para la inclusión de un aspirante en la relación de candidatos de la Bolsa será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos en la calificación definitiva.

6.4.3.- En los supuestos en que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación, el orden de inclusión en la relación de candidatos se determinará conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos alegados y por el orden expresado en la relación de méritos.
- b) Mayor antigüedad del seleccionado como demandante de empleo en los últimos cinco años.
- c) Mayor edad del seleccionado.

6.5.- La Bolsa estará formada por una relación de 50 aspirantes, como máximo, aun cuando se produzcan renunciaciones o exclusiones, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, en cuyo caso pasará a formar parte de dicha relación el siguiente aspirante del listado completo de aspirantes. No obstante, lo anterior, el Instituto de Idiomas queda facultado para aumentar el número de aspirantes integrantes de la lista de las categorías que lo hagan necesario, dando cuenta de tal extremo tanto a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Ciudad de Ceuta, como a la representación sindical del Instituto de Idiomas.

6.6.- La Comisión de Selección elaborará la relación provisional de aspirantes de la Bolsa, que contendrá, por orden alfabético, la puntuación parcial obtenida en cada uno de los méritos alegados, la de la prueba práctica y la puntuación total. La relación provisional se publicará en los Tablones de Anuncios del Instituto de Idiomas y de la Ciudad de Ceuta, concediéndose un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de esa publicación, para que el aspirante pueda presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección.

7.- RESOLUCIÓN.

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de aspirantes de la Bolsa, y atendidas aquellas que resulten procedentes, la Comisión de Selección redactará la relación definitiva de aspirantes de la Bolsa, especificando y detallando la puntuación final.

Finalizada la valoración de méritos por parte de la Comisión de Selección, ésta elevará a la Presidencia del Instituto de Idiomas, la relación definitiva de aspirantes de la Bolsa, por orden de mayor puntuación obtenida. La Presidencia del Instituto de Idiomas dictará Resolución constituyendo la Bolsa de Trabajo cuyo anuncio se publicará en los Tablones de Anuncios del Instituto de Idiomas y de la Ciudad de Ceuta. La fecha de publicación del anuncio de esta resolución será la fecha de constitución de la bolsa, a efectos de computar su vigencia.

8.- INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN DE ASPIRANTES.

La pertenencia a la relación de aspirantes de la Bolsa que resulte de esta convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder como personal laboral fijo o temporal al servicio del Instituto de Idiomas, de la Ciudad de Ceuta ni del resto de sus organismos o entidades dependientes.

9.- GESTIÓN DE LA BOLS A.

9.1.- La gestión de la Bolsa se llevará a cabo por el Instituto de Idiomas.

9.2.- El llamamiento de los aspirantes para cubrir una vacante de forma temporal, se realizará de la siguiente manera:

9.2.1.- Se contactará telefónicamente con el aspirante, disponiendo éste de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento para dar una respuesta.

9.2.2.- De no recibirse respuesta en dicho plazo, se intentará un nuevo contacto telefónico con el interesado, disponiendo éste de un nuevo plazo de 24 horas, a partir de ese momento para dar una respuesta. Esta segunda llamada deberá efectuarse en horario distinto y con una diferencia de tres horas respecto a la llamada realizada el día anterior.

9.2.3.- De no recibirse respuesta, tras este segundo contacto telefónico, se considerará que el aspirante renuncia injustificadamente a la oferta, quedando excluido de la Bolsa.

9.3.- Cuando no sea posible contactar telefónicamente con el aspirante, la notificación del llamamiento se realizará según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citándole para que en el plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la misma, se persone en el Instituto de Idiomas o en el lugar que se le indique en dicha notificación.

De no personarse en el Organismo Autónomo o en el lugar indicado en la notificación, o de no recibirse respuesta en dicho plazo, se considerará que el aspirante renuncia a la oferta y quedará excluido de la Bolsa. A los efectos de lo establecido en este apartado, será obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos personales, tanto de teléfono de contacto como de domicilio, convenientemente actualizados.

9.4.- Si el aspirante que ya ha manifestado, verbalmente o por escrito, su conformidad a la aceptación de la oferta recibida del Instituto de Idiomas, comparece en la forma y plazo indicado y formaliza su contrato de trabajo,

queda obligado al cumplimiento del contrato para el que fue llamado. En el supuesto de que no compareciera en la forma y plazo indicado, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta y quedará excluido de la Bolsa. Acto seguido se citará al siguiente de la relación, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

9.5.- El aspirante de la Bolsa seleccionado que renuncie justificadamente a la oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa, pudiendo ser llamado nuevamente cuando le corresponda, una vez agotada la Bolsa y conforme al sistema rotativo de la misma.

9.6.- Se considera causa justificativa de la renuncia del aspirante a la oferta de trabajo, las siguientes:

- a) Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad grave u hospitalización del aspirante, debidamente acreditadas.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- d) Estar trabajando.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente forma:

Supuestos de embarazo en los que esté contraindicada médicamente la prestación laboral.

Debe acreditarse con parte oficial de baja por incapacidad temporal, si se encuentra dado de alta en el Sistema de Seguridad Social o, en caso contrario, con certificado médico oficial.

Encontrarse en periodo de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, en cualquiera de sus modalidades. En los supuestos de adopción o acogimiento debe tratarse de menores de 6 años.

Debe acreditarse con el libro de familia o certificado de nacimiento y declaración responsable manifestando que el descanso no está siendo disfrutado por el otro progenitor.

Enfermedad del interesado que le imposibilite para la prestación laboral.

Debe acreditarse con parte oficial de baja por incapacidad temporal, si se encuentra dado de alta en el Sistema de Seguridad Social o, en caso contrario, con certificado médico oficial.

Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Debe presentarse documento oficial acreditativo.

Estar trabajando.

Debe acreditar su situación laboral en el momento de recibir el llamamiento.

Los documentos que acrediten la causa alegada para renunciar a la oferta, deberán presentarse en el Instituto de Idiomas en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde que se tenga conocimiento de la misma. La no presentación de la documentación dentro de ese plazo supondrá la exclusión del aspirante de la Bolsa.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes, cuando sean llamados por primera vez para la formalización del contrato, deberán presentar la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes bases, que deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse durante el periodo de vigencia de la Bolsa.

11.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Con carácter general, no será llamado el aspirante siguiente de la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un periodo mínimo de nueve meses, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si la cobertura de la plaza es por tiempo inferior a nueve meses, al finalizar el contrato el aspirante volverá a ocupar el primer puesto en la relación de la Bolsa hasta completar los nueve meses de tiempo trabajado. Superado este periodo, pasará a ocupar el último lugar de la lista.
- La duración máxima del contrato será la del curso académico, hasta el 30 de junio, aunque no se haya superado el periodo de nueve meses, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Finalizado el periodo máximo contractual, el trabajador se integrará nuevamente en la Bolsa ocupando el último lugar.

12.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

Las relaciones de candidatos que resulten de la presente convocatoria tendrán una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal del Instituto de Idiomas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados, respectivamente, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente.

ANEXO I**PRUEBA PRÁCTICA**

Se valorará de 0 a 10 puntos, será eliminatoria y para su superación será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos.

El contenido de la prueba será el siguiente:

Entrevista de selección basada en cuestiones académicas, didácticas y profesionales de los aspirantes en el idioma al que se opta.

La realización de la entrevista tendrá una duración de 15 minutos.

Se valorará la exposición y el contenido de la entrevista, el nivel de comunicación verbal y no verbal, el manejo y dominio de la lengua, así como las habilidades, competencias y aptitudes de los aspirantes.

Durante el desarrollo de la prueba práctica, la Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento al aspirante para que acredite su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por la Comisión de Selección.

ANEXO II.- MÉRITOS A VALORAR.

Se valorarán los siguientes méritos que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) MÉRITOS FORMATIVOS: Puntuación máxima: 5 puntos.

1.- Expediente académico:

Forma de acreditación: Certificado oficial, original o copia compulsada, en el que conste numéricamente la nota media a computar.

Forma de valoración: Se valorará la nota media de toda la carrera, de acuerdo con el siguiente resultado:

- * Aprobado (5 a 6'99): 0,75 puntos.
- * Notable (7 a 8'99): 1 punto.
- * Sobresaliente (9 a 10): 2 puntos.
- * Matrícula de honor: 3 puntos. Puntuación máxima: 3 puntos.

2.- Poseer algún tipo de título académico oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo y relacionado con las funciones propias del puesto a ocupar.

Forma de acreditación: Fotocopia compulsada del título o certificado oficial, original o copia compulsada, de haber superado dicha titulación.

Forma de valoración: 0,50 puntos por cada titulación o especialidad acreditada.

Puntuación máxima: 0,50 puntos.

3.- Poseer un doctorado relacionado con las funciones propias del puesto a ocupar.

Forma de acreditación: Fotocopia compulsada del título o certificado oficial, original o fotocopia compulsada, de haber superado dicha titulación.

Forma de valoración: 0,25 puntos por cada titulación acreditada. Puntuación máxima: 0,50 puntos.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos y/u homologados por las Administraciones, Entes Públicos, Universidades u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta.

Forma de acreditación: Copia compulsada del título expedido o certificado, original o fotocopia compulsada, expedido por las Administraciones, Entes Públicos, Universidades u Organizaciones Sindicales que los hubieran impartido, en el que consten las horas de formación.

Forma de valoración: Por cada 10 horas, 0,15 puntos. Puntuación máxima: 1 punto.

B) MÉRITOS PROFESIONALES: Puntuación máxima 5 puntos.**1.- Experiencia profesional como profesor del idioma al que se opta en centros públicos.**

* Forma de acreditación: Certifica d o, original o fotocopia compulsada, expedido por la correspondiente unidad de personal del centro público que se trate, donde conste categoría profesional, especialidad y pe rio do trabaja do.

* Forma de valoración: Por cada mes completo de experiencia: 0,25 puntos.

* Puntuación máxima: 3 puntos.

2.-Experiencia profesional como profesor del idioma al que se opta en centros educativos no públicos:

* Forma de acreditación: Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañados de un certificado del Organismo/ Empresa en el que conste la categoría profesional, especialidad y periodos trabajados.

* Forma de valoración: Por cada mes completo de experiencia: 0,2 0 puntos.

* Puntuación máxima: 1 punto.

3.- Experiencia profesional derivada de la realización de un trabajo por cuenta propia prestado para la Administración Pública, relacionado con el puesto al que se opta:

* Forma de acreditación: Certificado expedido por la Administración Pública que se trate donde figure el objeto del contrato y la duración.

* Forma de valoración: Por cada mes completo de experiencia: O, 10 puntos.

* Puntuación máxima: 0.5 puntos.

4.- Experiencia profesional derivada de la realización de un trabajo por cuenta propia prestado para cualquier otra empresa o en régimen de Autónomo, por sí mismo, relacionado con el puesto al que se opta:

* Forma de acreditación: Se acreditará con el alta en el IAE y vida laboral

* Forma de valoración: Por cada mes completo de experiencia: O, 10 puntos.

* Puntuación máxima: 0.5 puntos.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III.-

Teléfono: 956 51 54 47 o en la
página web www.ceuta.es

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROFESORES DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD DE CEUTA

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐ FUNCIONARIO INTERINO ☐ PERSONAL LABORAL FIJO ☐

PERSONAL LABORAL TEMPORAL (*) ☐ BOLSA DE TRABAJO (*) ☐ CONCURSO ☐

(*) Personal laboral y bolsa de trabajo **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la Plaza	2. Especialidad (Inglés, Francés o Árabe)	3. Forma de Acceso	
		TURNO LIBRE ☐ PROMOCIÓN INTERNA ☐	
4. Fecha publicación en el BOE. (sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en el BOCCE	6. Minusvalía %.	7. Reserva discapacitados.
			SI ☐ NO ☐
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma.			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria:

DATOS PERSONALES

10. DNI/TIE.	11. Primer Apellido.	12. Segundo Apellido.	13. Nombre.
14. Fecha de nacimiento.	15. Sexo.	16. Localidad de nacimiento.	17. Provincia de nacimiento.
	Varón ☐ Mujer ☐		
18. Teléfono.	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal.
21. Correo electrónico.	22. Domicilio: Municipio y Provincia.		23. Nacionalidad.

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN MARCAR CON UNA X (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA ACTUALMENTE SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES).

☐ Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en el Instituto de Idiomas.

25. AUTORIZACIÓN Y DECLARACIONES:

- Autorizo al Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en las Administraciones Públicas y los específicos exigidos en esta convocatoria en el momento de finalización del plazo de solicitudes, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

FECHA: En _____ a _____ de _____ de 20

FIRMA:

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso bancario en la cuenta que se especifique en cada convocatoria.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE IDIOMAS

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR
CON LA SOLICITUD:**

ACREDITACIÓN DE LA NACIONALIDAD Y EDAD:

Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º. a): Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º. b), que residan en España: Documento de identidad, pasaporte y tarjeta de residente comunitario.

Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º. c) que residan en España: Documento de identidad o pasaporte y tarjeta de residente comunitario, o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º. d): Pasaporte, y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no se está separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º. e): Además del pasaporte en vigor, el permiso de trabajo y residencia.

B. CREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN:

Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Filología, Filosofía y Letras (Sección Filología) o Traducción e Interpretación en la especialidad del idioma al que se opta; o bien cualquier titulación de Licenciado del área de Humanidades o de Graduado de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades siempre que se aporte cualquier certificado que acredite el dominio de las competencias correspondientes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma correspondiente, en el que se haga constar expresamente dicho nivel u otro superior.

Fotocopia compulsada del título oficial de postgrado que acredite la formación pedagógica y didáctica de conformidad con lo exigido en el art. 96 y en la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ACREDITACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:

Documento acreditativo de la antigüedad del aspirante como demandante de empleo en los últimos cinco años, a los efectos de lo establecido en la base 6 par a el desempate ante iguales puntuaciones.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS FORMATIVOS:

Expediente académico: Certificado oficial, original o copia compulsada, en el que conste numéricamente la nota media a computar.

Poseer algún tipo de título académico oficial, o en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo y relacionado con las funciones propias del puesto a ocupar: Fotocopia compulsada del título o certificado oficial, original o copia compulsada, de haber superado dicha titulación.

Poseer un doctorado relacionado con las funciones propias del puesto a ocupar: Fotocopia compulsada del título o certificado oficial, original o fotocopia compulsada, de haber superado dicha titulación.

Otros cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/u homologados por las Administraciones, Entes Públicos, Universidades u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta: Copia compulsada del título expedido o certificado, original o fotocopia compulsada, expedido por las Administraciones, Entes Públicos, Universidades u Organizaciones Sindicales que los hubieran impartido, en el que consten las horas impartidas.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS PROFESIONALES:

Trabajos por cuenta ajena para la Administración Pública: Certificado, original o fotocopia compulsada, expedido por la correspondiente unidad de personal del centro público que se trate, donde conste la categoría profesional, especialidad y periodos trabajados.

Trabajos por cuenta ajena en empresas no públicas: Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañados de un certificado del Organismo/ Empresa en el que conste la categoría profesional, especialidad y periodos trabajados.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia prestado para cualquier Administración Pública: Certificado de los servicios prestados expedido por la Administración de que se trate donde figure el objeto del contrato y su duración.

Cuando la experiencia profesional se derive de un trabajo por cuenta propia realizado para cualquier otra empresa o en régimen de Autónomo, por sí mismo: Alta en el IAE y vida laboral.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 13/05/2021

367.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercados de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 16 de marzo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 47, de 24 de febrero de 2021, para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercados de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de personal funcionario de la Ciudad, se procede a la aprobación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión 4 plazas de Operario de Mercados de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**5*98*	ABDESELAM	HAMED	HAMIDO
4*0**8*0*	AHMED	ABDESELAM	MOHAMED
4*1***30*	AHMED	DEBDI	DUNIA
104*W	BELLÓN	VIGO	MARÍA LORENA
*5***608*	CAMACHO	PÉREZ	VICENTE
4***9**6T	CAMPOS	VEGA	JAVIER FIDEL
4*0***6*X	CERVANTES	MOYA	JESÚS
4**0*92**	DE LAS HERAS	MARTÍNEZ	JOSÉ
*507***8*	GALÁN	MONTAÑO	FERNANDO
*1*4*2*5*	GÓMEZ	CASTRO	FRANCISO JAVIER
45**5*4**	GONZÁLEZ	ROMÁN	JONATHAN
**11*3*7*	HARBOUL	MORENTE	LAILA
****541Q	JAVIER	FONTALBA	ANTONIO JESÚS
093*1	LEÓN	CAÑERO	SERGIO
4*0****4Y	LÓPEZ	TORO	DAMIÁN
4*06*7***	LÓPEZ	MARTOS	JOAQUÍN
4**06*4**	MUÑOZ	LEÓN	ANTONIO JESÚS
5*6****9F	NAJERA	ATIENZA	LJUIS
***986**W	OCAÑA	RODRÍGUEZ	PAULA
45**0**1*	PEÑA	OLIVA	LIDIA
4***0**7G	POYATO	GONZÁLEZ	GABRIEL
451*8****	ROMERO	DOMINGO	ALEJANDRO
*5**9*08*	RUIZ	BENITEZ	JUAN_ANTONIO
*70****1H	RUIZ	MOYA	JUAN CARLOS

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
*5**0*89*	ALI	AMAR	ELIAS	NO ABONAR TASAS EXÁMEN SOLICITUD INCOMPLETA

Segundo.- El Tribunal calificador es el siguiente

Presidente:

Titular: D. Diego López García.

Suplente: D. Francisco Escobar Rivas.

Secretario:

Titular: Doña María de los Ángeles Segura Gaona.

Suplente: D. Sergio Moreno Mateos.

Vocales:

Titulares: D. Rogelio Sola García, D. Cristóbal Báez Durán, D. Gerardo Ferrero de las Heras, D. Elio Soto Vázquez, D. Juan Hernández Ortigosa, D. Jaime Hoyos López.

Suplentes: D. Ramón García Pasero, D. Juan Carlos Baro Anillo, D. José María Aguirre Rubio, D. Jorge Pozo Nieto, D. José Manuel Ortega Serrán, D. Eduardo Vallejo Delicado.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 25 de mayo, a las 13.00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 13/05/2021

369.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 4.838, de fecha 13/05/2021, por que se nombra al funcionario D. Juan José Lara Rodríguez como Jefe de Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema del concurso de méritos.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Nombramiento de Jefe de Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema del concurso de méritos.

EXPTE. NÚM.: 11.925/2021 BOCCE: 6.074 de 02/03/2021 y Ext. Nº 21 de 02/03/2021

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Ordinario Nº 6074, y el Extraordinario Nº 21 (de rectificación de errores), ambos de fecha 2 de marzo de 2021, publica la resolución Nº 1978, de 24 de febrero de 2021 de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la que se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema del concurso de méritos.

La competencia para nombramiento de funcionario en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, corresponde a la Presidenta del Organismo Autónomo, a tenor de lo establecido en el artículo 18.19 de los Estatutos que rigen el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, aprobados por el Ilustre Pleno de la Asamblea, según acuerdo de 18/12/2006, publicado en el BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007.

El resultado del estudio de los méritos aportados por los aspirantes presentados, según el contenido del acta de la reunión celebrada por la Comisión de Valoración el 11/05/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, presenta el resultado siguiente:

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
LARA	RODRIGUEZ	JUAN JOSE	***6525**	70,6126
PEREZ	CASTILLO	DOLORES REYES	***3113**	52,1114
CHICON	BALLESTEROS	VANESSA	***0509**	27,7188

En cumplimiento con la Base Octava de las que regulan el procedimiento de esta provisión de puesto de trabajo, que por rúbrica lleva *“Octava. Relación de aprobados y nombramientos”*, dispone: *“Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de Ceuta”*. A tenor de lo anterior, la Comisión de Valoración eleva, con fecha 12/05/2021, la consecuente propuesta, indicando que el aspirante con mayor puntuación obtenida es D. JUAN JOSE LARA RODRIGUEZ.

En uso de las atribuciones que me confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta a D. JUAN JOSE LARA RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Indicar que la toma de posesión de dicho interesado habrá de realizarse en el plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente acto.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 14/05/2021

370.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje Edificios Públicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 5 de mayo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25 de fecha 20 de diciembre de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 90, de fecha 15 de abril de 2021, para la provisión de una plaza Conserje Edificios Públicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado seis solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza Conserje Edificios Públicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*1**3*71*	CALAHORRO	LECHUGA	LILIANA
4*1**6*3*	CASANOVA	GOMEZ	JOSE MANUEL
4*0***10*	LEON	CAÑERO	SERGIO
076*B	SANCHEZ	HOMS	GEMA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
*5**7*88*	BORBOLLA	GARCIA	FERNANDO	NO ABONAR TASAS DE EXAMEN
4*1**6*9*	PEREZ	MARTOS	M DEL ALBA	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 13/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 14/05/2021

371.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Recadista de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día seis de abril de dos mil veinte y uno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 37, de fecha 12 de febrero de 2021, para la provisión de cinco plazas de Recadista de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria, para la provisión de cinco plazas de Recadista de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**4*40*	ALI	ABDERRAHAMAN	MOHAMED
*5**6*85*	ÁLVAREZ	SÁNCHEZ	ADRIÁN
78****4C	BARROS	DÍAZ	CARLOS
4*0**9*2*	BERMEJO	VARO	CAMILO
4*1***38*	CASANOVA	LÓPEZ	DAVID
113*Y	CORRALES	ZAPATER	LUIS
*5***801*	FERNÁNDEZ	ARNAIZ	LUCÍA
4***5**5K	HADDU	BOAXA	MOHAMED
4*2***4*M	HADI	ABDESELAM	FASIA
*511***6*	HALIFI	MOHAMED	SUFIAN
*5*7*1*1*	HALIFI	RODRÍGUEZ	AMIN
**09*6*0*	LEÓN	CAÑERO	SERGIO
****756J	MOHAMED	HADDU	OTMAN
106*4	MUÑOZ	LEÓN	ANTONIO JESÚS
4*1****3Z	PÉREZ	BERROCAL	M ^a ROSA
45****4S	PÉREZ	LÓPEZ	M ^a ELENA
1*12*0***	PÉREZ	MARTÍN	M ^a DEL PILAR
4**98*5**	RAGEL	CABEZUELO	CARLOS
3*0****8L	RUIZ	BENITEZ	JUAN ANTONIO
4***5**0Z	SOTO	RODRÍGUEZ	DANIEL JOSÉ
451*5****	TRUJILLO	LÓPEZ	RAFAEL

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
4*1**9*9*	ALI	AMAR	ELIAS	NO ABONAR LAS TASAS
4*1***45*	MOHAMED	ABDESELAM	DINA	NO ABONAR LAS TASAS
137*V	SÁNCHEZ	NAVARRO	PEDRO MIGUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Francisco Escobar Rivas

Suplente: D. José M^a Viñas Salvador

Secretario:

Titular: D^a M^a Dolores Macías Redondo

Suplente: D^a M^a África Lara Parrado

Vocales:

Titulares: D^a. Olga López Nicolás, D. Enrique García Crespo, D. Juan Rodríguez Borrero, D. Jorge Pozo Nieto, D. Juan José Hernández Ortigosa, D. Ricardo Martínez García.

Suplentes: D^a. Gador Rodas Valverde, D. Diego Alberto López García, D^a. Carmen M^a Morales Reyes, D. Francisco J. Contreras Sánchez, D. José Antonio López López, D. Octavio Álvarez Guerra.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 25 de mayo de 2021 ,a las 11 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 12/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 14/05/2021

372.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Empleado Información y Recepción en Oficina de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día ocho de abril de dos mil veinte y uno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 39, de fecha 15 de febrero de 2021, para la provisión de una plaza de Empleado Información y Recepción en Oficina de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria, para la provisión de una plaza de Empleado Información y Recepción en Oficina de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**8*94*	ABDESELAM	BUCHTA	LAARBI
*5**5*81*	AHMED	CHAIRI	SOHIR
4*1**6*5*	CORRALES	ZAPATER	LUIS
4*0***71*	HALIFI	RODRÍGUEZ	AMIN
093*V	LEÓN	CAÑERO	SERGIO
*5***849*	MUÑOZ	LEÓN	ANTONIO JESÚS
137*V	SÁNCHEZ	NAVARRO	PEDRO MIGUEL

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2*7**8*1*	NAVARRO	LUQUE,	ANA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4*0***51*	RUIZ	MOYA,	JUAN CARLOS	FUERA DE PLAZO

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Francisco Escobar Rivas
Suplente: D. Diego Alberto López García

Secretario:

Titular: D^a. M^a Dolores Macías Redondo
Suplente: D. Antonio Viera Molina

Vocales:

Titulares: D. Agustín Chaves López, D. Alberto Ferrero Ledesma, D. Sergio Moreno Mateos, D. Jorge Pozo Nieto, D. Francisco M. Ferrer Estudillo, D. José Manuel Villegas Caballero.

Suplentes: D. José Mª Viñas Salvador, Dª. Isabel Rico Rodríguez, Dª. Carmen Mª Morales Reyes, D. Luis M. López García, D. Juan José Hernández Ortigosa, D. Francisco J. Ramírez Muñoz.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 25 de mayo de 2021 ,a las 10 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 12/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 14/05/2021

373.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de operario limpieza de alcantarillado de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Terminado el día 20 de abril de 2021 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para la provisión de tres plazas de operario limpieza de alcantarillado de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario nº. 25, de 20 de mayo de 2019, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm. 39, de 15 de febrero de 2021, se procede a la publicación de lista definitiva.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del tribunal calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de operario limpieza de alcantarillado de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
119*D	ABDERRAHAMAN	AL-LAL	ABDERRAHMAN
4*1***82*	ABDERRAHAMAN	AL-LAL	BILAL
**11*6*1*	CARRASCOSA	RODRIGUEZ	JOSE_ANTONIO
45**8*5**	CORTES	POLO	AGUSTIN
4**13*7**	FABIO	ROMERO	BENJAMIN
****420E	LARA	SANCHEZ	SANDRA
4*0**2*3*	LOPEZ	RAMOS	FABIO_OSCAR
*5**7*8*P	LOPEZ	VEGA	JOSE_ANTONIO
51**2*7**	NAJERA	ATIENZA	LUIS
*508****Z	NIETO	MIAJA	ANGEL
4***0**5R	SANCHEZ	RODRIGUEZ	JUAN_ANTONIO

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
4*1***8*J	ALI	AMAR	ELIAS	No abona las tasas de los derechos de examen

Segundo.- El Tribunal Calificador está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente titular	Diego López García
Presidente suplente:	Francisco Escobar Rivas
Secretario titular:	M.ª Ángeles Segura Gaona
Secretario suplente:	Sergio Moreno Mateo
Vocales titulares	Rogelio Sola García
	Cristóbal Báez Durán
	Gerardo Ferreyro De Las Heras
	Francisco Javier Contreras Sánchez
	José Manuel Ortega Serrán
	Jaime Hoyos López
Vocales suplentes	Ramón García Pasero
	Juan Carlos Baro Anillo
	José María Aguirre Rubio
	José Manuel García Pascual
	Juan José Hernández Ortigosa
	José Ignacio Segura Suárez

Tercero.- El Tribunal se constituirá el próximo día 25 de mayo de 2021, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos antiguo (1.ª planta del Palacio Autonómico) sito en Plaza de África s/nº.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 12/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 14/05/2021

375.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 14 de mayo de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
*507***1*	MARTIN	PEREZ	YOLANDA N.	96,654
094*L	VILLALBA	PEREA	PEDRO A.	93,583

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 17/05/2021

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA****366.-****EDICTO**

D./D^a. FRANCISCA GARCÍA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.1 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PLAZAS DE GARAJES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL frente a FERNANDO PÉREZ MARTÍN se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PLAZAS DE GARAJES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL** representada por la Procuradora Dña. María Cruz Ruiz Reina y asistida por el Letrado D. Francisco Javier Ferrón Muñoz; y de otra como **demandado D. FERNANDO PÉREZ MARTÍN** declarado en situación de rebeldía procesal y en su consecuencia:

1.- CONDENO a D. FERNANDO PÉREZ MARTÍN a pagar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PLAZAS DE GARAJES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL el importe de 3.176,25 euros más intereses legales y costas.

Y encontrándose dicho demandado, FERNANDO PÉREZ MARTÍN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

————— o —————